ACEPTACIÓN DE OFERTA MININA CUANTÍA Nro. 11-9-10040-2026.

No. GS-2026-206294-**-MECAL – 11.6**

Santiago de Cali, 14 OCT 2026

Señora
YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO
Representante Legal
CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.
Teléfonos: 3204369495
Correo: controlservicesing@gmail.com
Dirección: Calle 1g No. 9 - 48
Neiva – Huila

Asunto: Aceptación de oferta, proceso PN MECAL MIC 062 2026.

La Policía Metropolitana Santiago de Cali informa que la propuesta presentada por usted el día 24 de septiembre de 2026, mediante la plataforma de contratación pública SECOP II, dentro del proceso PN MECAL MIC 062 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE", ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI. NIT 800.140.625-5
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.311.422 de Chiquinquirá (Boyacá)
CARGO	Comandante POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 011856 del 23 de septiembre 2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. **NIT:** 901692702-9 **Representante Legal:** YERFI YOMARA MENDOZA QUINTERO **Cédula de ciudadanía:** 1.119.540.256 expedida en Florencia – Caquetá **Ciudad de notificación:** Neiva – Huila **Dirección:** Calle 1g No. 9 - 48 **Teléfono:** 3204369495 **Correo:** controlservicesing@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo de Infraestructura del Departamento de Policía Valle, o quien haga sus veces, o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto. El supervisor verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004, "Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional"; en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa

	el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Esta designación se fundamenta en garantizar una ejecución eficiente, transparente y acorde con los parámetros técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos, evitando así retrasos o incumplimientos que puedan afectar el interés institucional y la correcta implementación del negocio jurídico. Informará periódicamente al ordenador del gasto de la Unidad, el porcentaje de ejecución del contrato en el formato establecido INFORME SUPERVISORES SEGUIMIENTO CONTRACTUAL" código. 2BS-FR-0019, versión 5 del 12 de marzo de 2021, informe supervisores seguimiento contractual. Subirá los documentos soporte de ejecución del contrato "informe supervisores seguimiento contractual, certificación de parafiscales, planillas de pagos, con un plazo máximo de 3 días posteriores a su diligenciamiento en el área de trabajo de la ejecución del contrato, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual, es una función del supervisor, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente. Mantendrá permanente vigilancia de los servicios contratados. verificando los plazos, términos, condiciones y cumplimiento conforme lo descrito en el contrato. Revisar y constatar la entrega de los bienes o servicios contratados, mediante actas de entrega y recibido; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el suministro de los documentos necesarios, para el trámite administrativo de registro contable e ingreso a los inventarios de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional – DILOF. Expedir constancia de recibido a satisfacción en el formato alojado en la suite visión empresarial (SVE), denominado "CONSTANCIA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN" asociado al código "2BS-FR-0045". El supervisor del contrato deberá socializar con el contratista el contenido de la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN", referente a las funciones que deberán asumir con relación a facturación electrónica, a partir del 01 de enero de 2024. El acta de liquidación deberá ser presentado dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato del acuerdo de voluntades, resaltando que la información consignada en el proyecto de liquidación debe ser completa, veraz, transparente, oportuna verificable, comprensible, precisa e idónea en relación a la manera en que se surtió la ejecución del contrato, resaltando que el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, prevé "(...) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.(...)". En caso de situaciones administrativas tales como vacaciones, excusa, permisos, comisiones, etc., que afecten el ejercicio de las funciones de supervisor, deberá informar y elevar oportunamente por escrito a la ordenación del gasto, la solicitud motivada donde se indique cargo, grado, nombres y apellidos de quien asumiría la supervisión del contrato, especificando si de la designación a realizar es provisional (periodo de tiempo determinado) o definitiva, a efectos de proceder a realizar la nueva designación de la supervisión.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana en FORMA PARCIAL, de acuerdo con la prestación de servicios realizados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes o servicios si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

> *"Artículo 4°. (…).*
>
> *"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.*
>
> *Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.*
>
> *Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".*

Para dar cumplimiento a la ley en mención y acceder a dicho turno, a partir de la fecha deberán presentarse en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 # 1N-65, barrio El Piloto, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Los siguientes Documentos: así;

- Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF NACION, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana Santiago de Cali**)
- Original del recibo a satisfacción del bien.
- Informe de Supervisión formato actualizado
- Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la

<table>
<tr><td></td><td>ejecución de este y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

NOTA 1: La Policía Metropolitana Santiago de Cali, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 2: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

NOTA 3: El documento de recibido a satisfacción aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, respecto del bien o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

NOTA 4: Para la facturación de los bienes o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada por el contratista para tal efecto.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONTROL SERVICE ENGINEERING SAS.
CUENTA No. 24131349263
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal No. 10526 del 10/09/2026, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, por valor de cincuenta millones trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos M/CTE. ($50.329.850,33), incluidos los impuestos de ley según la normativa vigente, recurso 10.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor de la aceptación de la oferta corresponde a cincuenta millones trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta pesos con treinta y tres centavos M/CTE. ($50.329.850,33), incluidos los impuestos de ley según la normativa vigente, discriminados así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC.</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO IMPUESTOS DE LEY</th><th>VALOR TOTAL IMPUESTOS DE LEY</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-007</td><td>M2DP</td><td>DEVAL – MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR</td><td>10</td><td>1</td><td>$50.329.850,33</td><td>$50.329.850,33</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$50.329.850,33</td></tr>
</table>

El presente contrato es de tracto sucesivo, en tanto las obligaciones de operación y mantenimiento preventivo y correctivo se ejecutan de manera continua y periódica durante el plazo pactado, conforme a la periodicidad y a las condiciones técnicas del Anexo No. 2.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1, de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
</table>

SANCIONES Y OTROS.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes amparos: 1. **GARANTÍA ÚNICA:** contrato de seguros - póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** en caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. 2. **SANCIONES:** **a). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c). PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, previo al desarrollo del debido proceso y en concordancia al principio de proporcionalidad de que trata el artículo 867 del Código de Comercio, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA NACIONAL, a título de pena pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta, sin que en todo caso supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL. No obstante, la POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario, las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, hacer efectiva la garantía si la hubiere o acudir al cobro coactivo.

3. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICÍA NACIONAL los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los elementos y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

4. **OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables.

5. **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL, logrando esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. Aunado a ello, el CONTRATISTA no podrá subcontratar actividades esenciales del objeto contractual cuando ello implique sustituir las condiciones de capacidad, experiencia o idoneidad que determinaron la aceptación de su oferta. Toda subcontratación permitida deberá cumplir la normativa aplicable y no generará vínculo contractual, laboral ni económico alguno entre la POLICÍA NACIONAL y el subcontratista. El CONTRATISTA conservará responsabilidad integral por las actividades ejecutadas por sus subcontratistas.

6. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la presente aceptación de oferta, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 8 y 9, ni en las demás disposiciones legales vigentes aplicables a la contratación estatal, incluyendo las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, comprometiéndose a informar de manera inmediata a la Entidad cualquier circunstancia que configure o pueda configurar una causal de esta naturaleza durante la ejecución contractual.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a actuar bajo principios de integridad, transparencia y ética pública, absteniéndose de ofrecer, prometer, entregar o recibir

dádivas, sobornos, beneficios o cualquier ventaja indebida, directa o indirectamente, en desarrollo del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2195 de 2022.

En caso de que durante la ejecución contractual se realice tratamiento de datos personales, el CONTRATISTA deberá cumplir integralmente las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, garantizando la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de la información a la que tenga acceso. Igualmente, el CONTRATISTA acredita y se obliga a mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

7. **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO**: el contratista enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción.

8. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias, discrepancias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo, para lo cual cualquiera de las partes deberá comunicar por escrito a la otra la existencia de la controversia, indicando los hechos y pretensiones objeto de discusión. Recibida la comunicación, las partes contarán con un término máximo de treinta (30) días calendario para adelantar reuniones, intercambiar observaciones y procurar una solución de mutuo acuerdo, dejando constancia escrita de las actuaciones adelantadas.

 1. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no lograrse una solución mediante arreglo directo dentro del término señalado, las partes podrán acudir a la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, en los casos y conforme al procedimiento establecido en la Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes aplicables, ante el agente del Ministerio Público competente

 2. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las controversias que no puedan ser solucionadas mediante los mecanismos anteriormente descritos serán de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

9. **DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato y producen plenos efectos jurídicos y contractuales, todos los documentos que sirvieron de fundamento para su celebración, ejecución y desarrollo, especialmente los siguientes: 1.) El estudio previo y sus anexos. 2.) La invitación pública y sus respectivos anexos. 3.) Las adendas expedidas dentro del proceso contractual. 4.) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la POLICÍA NACIONAL, incluida la aceptación de oferta. 5.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10526 del 10/09/2026. 6.) La garantía única de cumplimiento, una vez aprobada por la Entidad. 7.) El Registro Único Tributario (RUT) actualizado del CONTRATISTA. 8.) El certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, 9.) Los anexos contractuales, documentos técnicos, económicos y jurídicos que soportan el proceso de contratación. 10.) Las comunicaciones, actas, modificaciones, aclaraciones y demás documentos que suscriban las partes con ocasión de la ejecución contractual.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta se contará a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, y se extenderá hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto; lo que primero ocurra. **PARÁGRAFO 1:** El agotamiento presupuestal no generará derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna a favor del contratista, siempre que los servicios efectivamente ejecutados hayan sido cancelados conforme a los valores pactados **FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en TRACTO SUCESIVO, de acuerdo con las necesidades y previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá mantener comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato, con el propósito de coordinar oportunamente la ejecución y entrega de los bienes o servicios objeto del contrato. Los precios ofertados por el contratista en el cuestionario de oferta económica, mediante la lista de precios registrada en la plataforma de contratación pública SECOP II, serán los valores que rijan durante la ejecución del presente contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar de la prestación del servicio y ejecución del contrato será en las instalaciones del Departamento de Policía Valle, ubicado en la Calle 8 # 20 - 432, Barrio San Juanito, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La Vigencia será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

Con fundamento en lo anterior, la Policía Nacional – Policía Metropolitana Santiago de Cali, acepta la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía PN MECAL MIC 062 2026, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE", presentada por la firma CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, identificada con NIT 901692702-9, por cuanto cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, y económicos establecidos en la invitación pública y en los documentos del proceso. En consecuencia, el contratista seleccionado quedará obligado al cumplimiento integral de las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás estipulaciones contenidas en la invitación pública, la oferta presentada y la presente aceptación de oferta, las cuales harán parte integral del negocio jurídico celebrado entre las partes.

Atentamente;

Coronel **NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: SI. Erik Joseph Navaja Peña; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Nelson Armando López Gómez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Revisado por: IJ. Jaider Vargas Molina; Jefe Grupo de Contratos MECAL (E)
Revisado por: TC. Dasuly Muriel Vargas; Jefe Área administrativa MECAL
Revisado por: CR. Luis Roberto González Olmos; Subcomandante MECAL (E)
Fecha de elaboración: 02/10/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Agosto / Mantenimiento PTAR

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios de la presente aceptación de oferta son requisitos netamente técnicos que el contratista deberá cumplir, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD
REPUESTOS DE BOMBAS SUMERGIBLES REFERENCIA 50NHC2.75 DESEMPEÑO Y COMPATIBILIDAD PLENA CON EL EQUIPO EXISTENETE. (2 unidades) – según ficha técnica del fabricante, Anexo No. 1 del manual		
1	(todo costo) Mantenimiento preventivo para bombas sumergibles de referencia 50NHC2.75 (2 unidades). Incluye extracción mediante sistema de guía sin ingreso al pozo, limpieza externa e interna, verificación de aceite dieléctrico, sello mecánico, cable de potencia y protector térmico, pruebas de caudal y reinstalación.	UNIDAD
2	Cambio de motor eléctrico completo, trifásico, 0.75 kW, 2 polos, tipo inducción de servicio continuo, según potencia, voltaje, fases y velocidad del fabricante.	UNIDAD
3	Cambio de cuerpo o voluta en hierro gris, con boca de descarga roscada de 2".	UNIDAD
4	Cambio de impulsor tipo cutter semiabierto de dos álabes con cuchillas en aleación de carburo de tungsteno sinterizado.	UNIDAD
5	Cambio de tapa de succión (suction cover) de borde serrado para corte de sólidos, en hierro fundido dúctil.	UNIDAD
6	Cambio de sello mecánico interno doble con caras en carburo de silicio (dual inside mechanical seal).	UNIDAD
7	Cambio o reposición del sistema Oil Lifter de lubricación y enfriamiento de las caras del sello mecánico.	UNIDAD
8	Cambio de aceite dieléctrico tipo turbina ISO VG32 para cámara de sellos.	GALÓN
9	Cambio de eje en acero inoxidable 420.	UNIDAD
10	Cambio de rodamientos / baleros del motor.	UNIDAD
11	Cambio de estator (bobinado fijo).	UNIDAD
12	Cambio de rotor.	UNIDAD
13	Cambio de protector térmico tipo disco circular (circle thermal protector) incorporado al bobinado.	UNIDAD
14	Cambio de oil seal (sello de polvo) de protección del sello mecánico.	UNIDAD
15	Cambio de cable de potencia sumergible con entrada anti-capilaridad (anti-wicking), longitud mínima 6 m, en caucho cloropreno.	UNIDAD
16	Cambio de carcasa / frame del motor en hierro gris.	UNIDAD
17	Cambio del sistema de acople de guía (guide rail fitting): riel guía, pie de acople (duckfoot bend) y elemento de izaje.	UNIDAD
18	Cambio de asa o argolla de izaje de la bomba.	UNIDAD
19	Kit de tornillería completa para bomba sumergible Tsurumi 50NHC2.75.	UNIDAD
20	Aplicación de pintura anticorrosiva epóxica en cuerpo y carcasa de la bomba.	UNIDAD
REPUESTOS DEL SISTEMA DE DESINFECCIÓN ULTRAVIOLETA, (lámpara y balastra tipo Evans o equivalente) – según Anexo No. 1 del manual		
21	(todo costo) Mantenimiento preventivo del sistema de desinfección ultravioleta. Incluye desconexión previa obligatoria de la balastra, limpieza del tubo de cuarzo, verificación de empaques y conexiones, y pruebas de funcionamiento.	UNIDAD
22	Cambio de tubo de cuarzo (cuerpo transparente que aloja la lámpara).	UNIDAD
23	Cambio de lámpara germicida ultravioleta.	UNIDAD
24	Cambio de balastra para lámpara UV.	UNIDAD
25	Cambio de tuerca cerrada (aluminio) de fijación del tubo de cuarzo.	UNIDAD
26	Cambio de tuerca abierta (aluminio) de fijación del tubo de cuarzo.	UNIDAD
27	Cambio de empaques de sellado del tubo de cuarzo (juego x2).	UNIDAD
28	Cambio de socket de conexión de la balastra a los pines de la lámpara.	UNIDAD
29	Cambio de capuchón de hule de protección de la conexión balastra-lámpara.	UNIDAD
REPUESTOS DEL SENSOR DE NIVEL ULTRASÓNICO (Telemecanique XXSO3P4AM12 o equivalente)		
30	(todo costo) Mantenimiento preventivo del sensor de nivel ultrasónico: desconexión, lavado con agua limpia y limpieza con paño húmedo, conforme al numeral 2.2.5 del manual.	UNIDAD
31	Cambio del sensor de nivel ultrasónico completo, en caso de falla irreparable.	UNIDAD
32	Cambio del soporte metálico extraíble de montaje del sensor.	UNIDAD
33	Cambio de cable de conexión del sensor de nivel al Tablero Eléctrico.	ML
VÁLVULAS Y TUBERÍA DEL POZO DE BOMBEO (Ø2" PVC Sch-80 y bronce, según numerales 2.2.2 y 2.2.6 del manual)		
34	Mantenimiento preventivo del sistema de válvulas de regulación (cortina, bola y cheque Ø2"), incluye verificación de apertura/cierre y calibración volumétrica del caudal de ingreso a cada Reactor SAMM.	UNIDAD
35	Cambio de válvula de cortina Ø2" en bronce.	UNIDAD
36	Cambio de válvula de bola Ø2" en PVC Sch-80.	UNIDAD

37	Cambio de válvula cheque Ø2" en PVC Sch-80.	UNIDAD
38	Cambio de tubería PVC presión Sch-80 de 2".	ML
39	Cambio de unión universal PVC presión de 2".	UNIDAD
40	Cambio de codo PVC presión de 2".	UNIDAD
41	Cambio de tee PVC presión de 2".	UNIDAD
42	Cambio de soldadura líquida para PVC presión.	GALÓN
43	Cambio de cinta de teflón industrial.	ROLLO
44	Cambio de rejilla de gruesos de entrada al pozo de bombeo, en barras de acero inoxidable.	UNIDAD
TABLERO ELÉCTRICO DEL SISTEMA DE BOMBEO		
45	(todo costo) Mantenimiento preventivo y correctivo del tablero eléctrico de control manual/automático de las bombas Tsurumi: limpieza general, revisión de contactores, protecciones de voltaje, arrancadores y breakers.	UNIDAD
46	Cambio de breaker bipolar 15-20 AMP.	UNIDAD
47	Cambio de breaker tripolar 30-40 AMP.	UNIDAD
48	Cambio de contactor electromagnético para arranque de bombas sumergibles.	UNIDAD
49	Cambio de relé térmico de protección tipo bimetálico ajustable.	UNIDAD
50	Cambio de selector rotativo de tres posiciones Manual-Automático-Apagado.	UNIDAD
51	Cambio de piloto indicador luminoso tipo LED de estado de operación.	UNIDAD
52	Cambio de borneras de conexión eléctrica.	UNIDAD
53	Cambio de riel DIN normalizado de 35 mm.	ML
54	Cambio de canaleta plástica porta-cables.	ML
55	Cambio de gabinete metálico IP54 con pintura electrostática anticorrosiva.	UNIDAD
56	Cambio de cable encauchetado de cobre calibre 10.	ML
57	Cambio de cable encauchetado de cobre calibre 12.	ML
REACTORES ANAERÓBICOS – Reactor de Bafles y Reactor FAFA, (numerales 2.2.7 y 2.2.8 del manual)		
58	Mantenimiento correctivo del Reactor de Bafles (dos cámaras internas): drenaje controlado de lodos a la canaleta, aplicación de cal viva, verificación estructural interna y sellamiento de fisuras, conservando el lodo remanente por encima del toma-muestras inferior.	UNIDAD
59	Mantenimiento correctivo del Reactor FAFA: drenaje controlado de lodos, verificación del medio filtrante y sellamiento de fisuras internas del tanque.	UNIDAD
60	Impermeabilización de muros internos de los Reactores SAMM con recubrimiento apto para contacto con agua residual, previa reparación de fisuras.	M2
TRAMPA DE GRASAS Y POZO DE BOMBEO, (numerales 2.2.1 y 2.2.3 del manual)		
61	Mantenimiento preventivo de trampas de grasas de los puntos de cocina/cafetería y de la rejilla de gruesos, con retiro y disposición final de grasas y sólidos retenidos.	UNIDAD
62	Mantenimiento preventivo y correctivo del pozo de bombeo: retiro de sedimentos y flotantes, limpieza general del foso.	UNIDAD
ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN, (numerales 5.1 y 5.3 del manual)		
63	Mantenimiento correctivo de la estructura de separación de aguas lluvias y del dique de contención perimetral de los reactores, incluye reparación estructural e impermeabilización cuando se requiera.	UNIDAD
INSUMOS DEL PROCESO BIOLÓGICO, (numerales 2.2.8 y 3 del manual)		
64	Suministro y aplicación de cal viva (óxido de calcio) para tratamiento y secado de lodos drenados. No se acepta cal hidratada.	KG
65	Suministro y aplicación de microorganismos de acción dirigida para la inoculación periódica del sistema en el pozo de bombeo (25 a 50 g por aplicación).	APLICACIÓN
OBLIGACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE LA PTARD		
66	Transporte, recolección y disposición final de lodos residuales domésticos generados en el drenaje de los reactores SAMM, incluido certificado de disposición final expedido por gestor autorizado por la autoridad ambiental.	M3
67	Certificado o informe técnico de caracterización de vertimientos de la PTARD, conforme a los parámetros de la Resolución 0631 de 2015.	UNIDAD
68	Trámite o renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales ante la autoridad ambiental competente.	UNIDAD

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ÍTEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES
REPUESTOS DE BOMBAS SUMERGIBLES TSURUMI 50NHC2.75 (2 unidades) – según ficha técnica del fabricante, Anexo No. 1 del manual	
1	De conformidad con lo manifestado por el CONTRATISTA en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, que hace parte integral de su oferta y de la presente aceptación, el CONTRATISTA se obliga a mantener los

	precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, en los términos y condiciones definidos en la invitación pública, el estudio previo y los demás documentos del Proceso de Contratación No. PN MECAL MIC 062 2026. Lo anterior se entiende sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando este se rompa por causas no imputables al CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 y en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Para ello, el CONTRATISTA deberá solicitarlo y acreditarlo en debida forma.
2	El CONTRATISTA se obliga a reemplazar, a su costa y en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita del supervisor, cualquier elemento que no cumpla las especificaciones técnicas mínimas o que presente defectos o daños no atribuibles al uso normal por parte de la entidad. Si incumple este plazo, la entidad podrá imponerle la multa de acuerdo a lo establecido en la cláusula de sanciones y otros por cada día hábil de retraso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mientras la obligación esté pendiente de ejecución.
3	El CONTRATISTA se obliga a que, ante cualquier daño imprevisto en la planta, su cuadrilla de mantenimiento se presente para el diagnóstico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento escrito y radicado del supervisor del contrato. También se obliga a dar la solución definitiva dentro del plazo que corresponda al nivel de criticidad del daño, según la clasificación y los términos fijados en el estudio previo. Si incumple cualquiera de estos plazos, la entidad podrá imponerle la multa establecida en la cláusula denominada sanciones y otros del presente contrato, por cada día hábil de retraso, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4	El CONTRATISTA se obliga a atender únicamente los requerimientos de elementos que provengan del supervisor del contrato y a abstenerse de atender los de terceros no autorizados. Los elementos entregados sin requerimiento del supervisor no serán reconocidos ni pagados por la entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la multa establecida en la cláusula denominada sanciones y otros del presente contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En ningún caso se retendrá el pago de los elementos entregados por requerimiento del supervisor y recibidos a satisfacción por la entidad.
5	El CONTRATISTA se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección personal correspondientes a los riesgos identificados en su matriz de riesgos y en su SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019. También se obliga a instalar la señalización de precaución necesaria para restringir el tránsito y prevenir siniestros en las zonas de trabajo. Antes del ingreso de cada trabajador a la ejecución, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor que ese trabajador está afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la Ley 1562 de 2012, y que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral están al día, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior no excluye las demás obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que le sean exigibles.
6	La oferta aceptada cumplió el requisito habilitante de experiencia exigido en la invitación pública, según el informe de evaluación publicado en el SECOP II. Con ello demostró experiencia en la ejecución de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso, que lo habilita para cumplir el objeto contractual en las condiciones establecidas en el estudio previo y en la invitación pública.
7	OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Para cada pago derivado del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que está al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y en los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del período inmediatamente anterior a la solicitud de pago. Si es persona jurídica, lo acreditará con certificación escrita del representante legal, o del revisor fiscal cuando la ley exija tenerlo; si es persona natural, con la planilla de pago de sus aportes. Esto se aplica sin perjuicio de la exoneración prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, cuando proceda, y conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La falta de esta acreditación impide tramitar el pago.
8	El CONTRATISTA se obliga a entregar al supervisor, antes del inicio de la ejecución, los soportes de afiliación del personal que ejecutará el contrato a EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación Familiar. La afiliación a la ARL debe corresponder a la clase de riesgo de la actividad. El CONTRATISTA mantendrá estas afiliaciones durante todo el plazo de ejecución y presentará los soportes actualizados cada mes, o con mayor frecuencia si el supervisor lo requiere por el riesgo de la actividad. Para el personal que vincule durante la ejecución, deberá presentar el soporte de afiliación antes de que inicie labores. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la multa establecida en la cláusula denominada "Sanciones y otros" del presente contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9	RESPONSABLE DEL SG-SST: El CONTRATISTA se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 4.° y en los numerales 1.2 y 1.3 del artículo 7.° de la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional, que adopta las directrices de evaluación del SG-SST para contratistas y subcontratistas, y a diligenciar el formulario "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" de la institución. Así mismo, antes del inicio de la ejecución, acreditará ante el supervisor la designación del responsable del SG-SST y su licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
10	CERTIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST: El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo previsto en el Capítulo 6, Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y en la Resolución 2186 de 2024 de la Policía Nacional. Para ello, entregará al supervisor, antes del inicio de la ejecución, la certificación de la autoevaluación de los estándares mínimos de su SG-SST, con el plan de mejoramiento correspondiente cuando el resultado lo exija.
12	El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual con el personal, los equipos, las herramientas y los insumos exigidos en el estudio previo y en el anexo técnico para el mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) tipo Sistema Anaeróbico Múltiple Mixto (SAMM). El personal deberá contar con la formación y la experiencia en mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales previstas en dichos documentos, y el CONTRATISTA acreditará ante el supervisor, antes del inicio de la ejecución, el cumplimiento de estos perfiles y la disponibilidad de los equipos requeridos.

ACTIVIDADES AMBIENTALES MÍNIMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
13	El contratista deberá ejecutar la operación y mantenimiento de la PTAR tipo Sistema Anaeróbico Múltiple Mixto SAMM-60 conforme al Manual de Operación Institucional y a la normatividad ambiental vigente: Resolución 0631 de 2015, Decreto 1076 de 2015 y RAS 2017 Título E.
1	El contratista deberá realizar limpieza manual de rejilla de gruesos y extracción de natas de la trampa de grasas, disponiendo los residuos como basura común según manual.
16	El contratista deberá garantizar que el caudal de ingreso a cada reactor no supere 0.5 lps - 1.8 m^3/h, mediante el ajuste de válvulas de cortina y de bola.
17	El contratista deberá realizar el drenaje programado de lodos con estabilización mediante la aplicación de mínimo 2 kg de cal viva por jornada para inactivación de patógenos.
18	El contratista deberá realizar el manejo integral de residuos: Almacenamiento en sitio cubierto, impermeabilizado y señalizado. Estabilización de lodos con cal. Disposición final a través de gestor autorizado. Presentar certificados y manifiestos por cada retiro.
19	El contratista deberá llevar la bitácora diaria de operación donde se registre: caudales, nivel de lodos, limpiezas, drenajes y mantenimientos ejecutados, como medio de seguimiento ambiental.
20	El contratista deberá operar y mantener el sistema conforme al manual, las condiciones contractuales y la normativa aplicable, adoptando las medidas técnicas bajo su control orientadas al cumplimiento de los valores máximos permisibles, sin que se le imputen resultados derivados de deficiencias estructurales preexistentes, condiciones de diseño, aportes contaminantes ajenos a su control o incumplimientos atribuibles a la entidad.
21	El contratista deberá realizar **mantenimiento correctivo inmediato** ante fallas: reparación de fugas en tubería PVC Sch-80, cambio de sensor de nivel, lámparas UV Evans y válvulas. Tiempo de respuesta no mayor a 24 horas.
22	El contratista deberá suministrar personal idóneo con experiencia comprobada en operación de PTAR y todos los insumos, equipos y EPP necesarios: cal viva, repuestos, herramientas.

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2

LISTA DE PRECIOS BASE DE LAS ACTIVIDADES DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE".

Items	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario incluido IVA
1	(todo costo) Mantenimiento preventivo para bombas sumergibles (2 unidades). Incluye extracción mediante sistema de guía sin ingreso al pozo, limpieza externa e interna, verificación de aceite dieléctrico, sello mecánico, cable de potencia y protector térmico, pruebas de caudal y reinstalación.	1,00	UN	$620.650,00
2	Cambio de motor eléctrico completo trifásico 0.75 kW 2 polos tipo inducción de servicio continuo según potencia voltaje fases y velocidad del fabricante	1,00	UN	$802.800,00
3	Cambio de cuerpo o voluta en hierro gris, con boca de descarga roscada de 2	1,00	UN	$432.300,00
4	Cambio de impulsor tipo cutter semiabierto de dos álabes con cuchillas en aleación de carburo de tungsteno sinterizado	1,00	UN	$426.900,00
5	Cambio de tapa de succión (suction cover) de borde serrado para corte de sólidos, en hierro fundido dúctil	1,00	UN	$429.600,00
6	Cambio de sello mecánico interno doble con caras en carburo de silicio (dual inside mechanical seal).	1,00	UN	$426.900,00
7	Cambio o reposición del sistema Oil Lifter de lubricación y enfriamiento de las caras del sello mecánico	1,00	UN	$65.000,00
8	Cambio de aceite dieléctrico tipo turbina ISO VG32 para cámara de sellos	1,00	G/L	$107.400,00
9	Cambio de eje en acero inoxidable 420	1,00	UN	$434.950,00
10	Cambio de rodamientos / baleros del motor.	1,00	UN	$190.650,00
11	Cambio de estator (bobinado fijo).	1,00	UN	$432.300,00
12	Cambio de rotor	1,00	UN	$429.050,00
13	Cambio de protector térmico tipo disco circular (circle thermal protector) incorporado al bobinado	1,00	UN	$90.750,00
14	Cambio de oil seal (sello de polvo) de protección del sello mecánico	1,00	UN	$57.750,00
15	Cambio de cable de potencia sumergible con entrada anti-capilaridad (anti-wicking), longitud mínima 6 m, en caucho cloropreno	1,00	UN	$445.700,00
16	Cambio de carcasa / frame del motor en hierro gris	1,00	UN	$631.000,00
17	Cambio del sistema de acople de guía (guide rail fitting): riel guía, pie de acople (duckfoot bend) y elemento de izaje	1,00	UN	$805.250,00
18	Cambio de asa o argolla de izaje de la bomba.	1,00	UN	$8.850,00
19	Kit de tornillería completa para bomba sumergible 50NHC2.75	1,00	UN	$108.200,00
20	Aplicación de pintura anticorrosiva epóxica en cuerpo y carcasa de la bomba	1,00	UN	$162.150,00
21	(todo costo) Mantenimiento preventivo del sistema de desinfección ultravioleta. Incluye desconexión previa obligatoria de la balastra, limpieza del tubo de cuarzo, verificación de empaques y conexiones, y pruebas de funcionamiento	1,00	UN	$412.800,00
22	Cambio de tubo de cuarzo (cuerpo transparente que aloja la lámpara)	1,00	UN	$244.350,00
23	Cambio de lámpara germicida ultravioleta	1,00	UN	$212.100,00
24	Cambio de balastra para lámpara UV	1,00	UN	$296.700,00
25	Cambio de tuerca cerrada (aluminio) de fijación del tubo de cuarzo	1,00	UN	$35.700,00
26	Cambio de tuerca abierta (aluminio) de fijación del tubo de cuarzo	1,00	UN	$158.950,00
27	Cambio de empaques de sellado del tubo de cuarzo (juego x2).	1,00	UN	$48.850,00
28	Cambio de socket de conexión de la balastra a los pines de la lámpara	1,00	UN	$244.350,00
29	Cambio de capuchón de hule de protección de la conexión balastra-lámpara	1,00	UN	$21.750,00
30	(todo costo) Mantenimiento preventivo del sensor de nivel ultrasónico: desconexión, lavado con agua limpia y limpieza con paño húmedo, conforme al numeral 2.2.5 del manual	1,00	UN	$207.800,00
31	Cambio del sensor de nivel ultrasónico completo, en caso de falla irreparable	1,00	UN	$1.637.850,00
32	Cambio del soporte metálico extraíble de montaje del sensor	1,00	UN	$212.100,00
33	Cambio de cable de conexión del sensor de nivel al Tablero Eléctrico	1,00	ML	$14.750,00
34	Mantenimiento preventivo del sistema de válvulas de regulación (cortina, bola y cheque Ø2"), incluye verificación de apertura/cierre y calibración volumétrica del caudal de ingreso a cada Reactor SAMM	1,00	UN	$354.700,00
35	Cambio de válvula de cortina Ø2" en bronce	1,00	UN	$241.650,00
36	Cambio de válvula de bola Ø2" en PVC Sch-80	1,00	UN	$136.950,00

37	Cambio de válvula cheque Ø2" en PVC Sch-80	1,00	UN	$131.550,00
38	Cambio de tubería PVC presión Sch-80 de 2".	1,00	M/L	$40.300,00
39	Cambio de unión universal PVC presión de 2"	1,00	UN	$45.650,00
40	Cambio de codo PVC presión de 2".	1,00	UN	$18.000,00
41	Cambio de tee PVC presión de 2"	1,00	UN	$22.800,00
42	Cambio de soldadura líquida para PVC presión	1,00	G/L	$110.100,00
43	Cambio de cinta de teflón industrial.	1,00	ROL	$5.350,00
44	Cambio de rejilla de gruesos de entrada al pozo de bombeo, en barras de acero inoxidable.	1,00	UN	$469.900,00
45	(todo costo) Mantenimiento preventivo y correctivo del tablero eléctrico de control manual/automático de las bombas Tsurumi: limpieza general, revisión de contactores, protecciones de voltaje, arrancadores y breakers	1,00	UN	$299.650,00
46	Cambio de breaker bipolar 15-20 AMP	1,00	UN	$33.550,00
47	Cambio de breaker tripolar 30-40 AMP	1,00	UN	$110.100,00
48	Cambio de contactor electromagnético para arranque de bombas sumergibles	1,00	UN	$244.350,00
49	Cambio de relé térmico de protección tipo bimetálico ajustable	1,00	UN	$212.100,00
50	Cambio de selector rotativo de tres posiciones Manual-Automático-Apagado	1,00	UN	$88.600,00
51	Cambio de piloto indicador luminoso tipo LED de estado de operación	1,00	UN	$22.150,00
52	Cambio de borneras de conexión eléctrica	1,00	UN	$11.200,00
53	Cambio de riel DIN normalizado de 35 mm	1,00	ML	$26.500,00
54	Cambio de canaleta plástica porta-cables.	1,00	ML	$16.750,00
55	Cambio de gabinete metálico IP54 con pintura electrostática anticorrosiva	1,00	UN	$550.450,00
56	Cambio de cable encauchetado de cobre calibre 10	1,00	ML	$11.000,00
57	Cambio de cable encauchetado de cobre calibre 12	1,00	M/L	$8.300,00
58	Mantenimiento correctivo del Reactor de Bafles (dos cámaras internas): drenaje controlado de lodos a la canaleta, aplicación de cal viva, verificación estructural interna y sellamiento de fisuras, conservando el lodo remanente por encima del toma-muestras inferior	1,00	UN	$3.387.000,00
59	Mantenimiento correctivo del Reactor FAFA: drenaje controlado de lodos, verificación del medio filtrante y sellamiento de fisuras internas del tanque	1,00	UN	$2.823.150,00
60	Impermeabilización de muros internos de los Reactores SAMM con recubrimiento apto para contacto con agua residual, previa reparación de fisuras	1,00	M2	$110.100,00
61	Mantenimiento preventivo de trampas de grasas de los puntos de cocina/cafetería y de la rejilla de gruesos, con retiro y disposición final de grasas y sólidos retenidos	1,00	UN	$556.200,00
62	Mantenimiento preventivo y correctivo del pozo de bombeo: retiro de sedimentos y flotantes, limpieza general del foso	1,00	UN	$922.450,00
63	Mantenimiento correctivo de la estructura de separación de aguas lluvias y del dique de contención perimetral de los reactores, incluye reparación estructural e impermeabilización cuando se requiera	1,00	UN	$1.637.850,00
64	Suministro y aplicación de cal viva (óxido de calcio) para tratamiento y secado de lodos drenados. No se acepta cal hidratada.	1,00	KG	$1.950,00
65	Suministro y aplicación de microorganismos de acción dirigida para la inoculación periódica del sistema en el pozo de bombeo (25 a 50 g por aplicación).	1,00	UN	$128.900,00
66	Transporte, recolección y disposición final de lodos residuales domésticos generados en el drenaje de los reactores SAMM, incluido certificado de disposición final expedido por gestor autorizado por la autoridad ambiental.	1,00	M3	$372.100,00
67	Certificado o informe técnico de caracterización de vertimientos de la PTARD, conforme a los parámetros de la Resolución 0631 de 2015.	1,00	UN	$2.698.450,00
68	Trámite o renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales ante la autoridad ambiental competente.	1,00	UN	$1.635.150,00